



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2021 00172 00.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1- Adecue y aporte a la actuación el mandato judicial otorgado por el demandante acatando los lineamientos establecidos en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

2.- Allegue al proceso el dictamen pericial de que trata el inciso tercio del artículo 406 del *ibídem* actualizado; lo anterior teniendo en cuenta que el aportado con la demanda no se encuentra vigente (data del 16 de septiembre de 2019 y según el mismo tiene una validez de 1 año (fl 98 archivo 02)).

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Juez

RB
Firmado Por:
MARIA CLAUDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 CIVIL

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C**
La anterior providencia se notifica por estado No. 16
Hoy 12 de mayo de 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Secretario

BOGOTÁ D.C.

MORENO CARRILLO
DEL CIRCUITO DE



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e598425dc0d41c960c38791a1b9d4767101291d4dfbf98bcd1ef06520f43b**
Documento generado en 08/05/2021 10:44:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>